

CARATULA

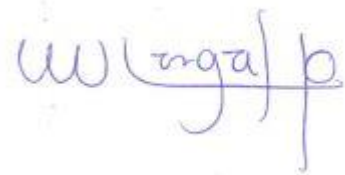
Unidad Administrativa: Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.

Identificación: Versión pública de Prórroga del Permiso transitorio Bit. 12K000310917

Partes o secciones clasificadas: Página 1 de 3, contiene Domicilio particular, teléfono

Fundamento legal y razones: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

del titular: M.V.Z. Martín Vargas Prieto



Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 09 de octubre de 2017 ;
número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta de No. 436/17

6639

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**PRÓRROGA DEL PERMISO PARA EL USO
TRANSITORIO NÚMERO DFG-197/2016.****NUMERO CONSECUTIVO DE CONTROL PPT-
053/2017.****EXPEDIENTE: 291/2016.****FOLIO: 000768.****BITÁCORA: 12/K0-0031/09/17.****FECHA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO, "LA SECRETARÍA", EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR LA QUE OTORGA LA PRÓRROGA DEL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO, EN FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SOCIEDAD COOPERATIVA PERLA DEL MAR" S.C.L., EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

I.- Mediante resolución administrativa de fecha siete de septiembre del año dos mil dieciséis, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Delegación Federal en el Estado de Guerrero, otorgó en favor de la persona moral denominada "Sociedad Cooperativa Perla del Mar" S.C.L., el permiso para el uso transitorio número DFG-197/2016, otorgado sobre una superficie 25.00 m² (veinticinco metros cuadrados) de playa marítima, localizada en Playa el Morro, Avenida Costera Miguel Alemán, Fraccionamiento Magallanes, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para venta de boletos de servicios náuticos, con vigencia de 6 meses, a partir del 28 de septiembre del 2016 al 27 de marzo del 2017.

II.- Por resolución administrativa de fecha diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete, la Delegación Federal en el Estado de Guerrero, otorgó la prórroga del permiso para el uso transitorio DFG-197/2016, con número de control PPT-014/2017, y vigencia de 6 meses, del 28 de marzo al 27 de septiembre del 2017, en favor de la "Sociedad Cooperativa Perla del Mar" S.C.L.

III.- Por formato único de solicitud de fecha doce de septiembre del dos mil diecisiete, recibido con esa misma fecha, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal en el estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el C. Fernando Villanueva Cruz, Representante Legal de la persona moral denominada "Sociedad Cooperativa Perla del Mar" S.C.L., solicitó la prórroga del permiso para el uso transitorio número DFG-197/2016.

CONSIDERANDO

I.- Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de Delegación Federal en el Estado de Guerrero, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales; zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; autorizar, modificar, prorrogar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que es facultad y competencia de la Delegación Federal en el Estado de Guerrero, conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28, párrafo décimo, 42, 43, 48 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 38, 39 y 57 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6° fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1°, 5°, 26, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D y 232-C, de la Ley Federal de Derechos; 1, 2 fracción XXX, 3, 38, 39, y 40 fracción IX inciso a, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el *"Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de febrero del 2000; en el *"Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 08 de febrero de 2011; en relación con el *"Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican"* publicado el 15 de diciembre de 2015, y lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 del *"Acuerdo por el que se delegan a favor de los delegados federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados con litoral Costero la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de septiembre de 2005. Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la persona moral denominada **"Sociedad Cooperativa Perla del Mar" S.C.L.**, la prórroga del permiso para el uso transitorio número **DFG-197/2016**, con vigencia **de 6 meses, contados a partir del 28 de septiembre de 2017, al 27 de marzo de 2018**, otorgado sobre una superficie una superficie de **25.00 m² (veinticinco metros cuadrados)** de **playa marítima**, localizada en **Playa el Morro**, Avenida Costera Miguel Alemán, Fraccionamiento Magallanes, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, **para venta de boletos de servicios náuticos**, que para los efectos del pago de derechos a que se

refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general**, debiendo acudir ante la autoridad fiscal correspondiente para que de acuerdo a lo previsto en esta Ley le fije la cantidad por concepto de derechos que deberá enterar a la Federación.

SEGUNDO.- La presente resolución de prórroga forma parte del permiso para el uso transitorio, por lo que **“el permisionario”** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de los derechos y obligaciones que se deriven del mismo.

TERCERO.- “El Permisionario” durante la vigencia del permiso deberá presentar ante esta Delegación Federal las constancias actualizadas para acreditar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, el incumplimiento de las mismas será causal de revocación o de negativa de prórroga del mismo.

CUARTO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en el permiso que se prórroga en lo que no se oponga a las normas establecidas.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente resolución, debe presentarse ante la autoridad que emitió el acto reclamado, en términos con lo dispuesto por los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución.

El presente instrumento jurídico se expide en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, el veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete.


M.V.Z. MARTIN VARGAS PRIETO

DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

